

Se suscribe á este periódico, que sale los jueves y domingos, en la imprenta de Ibarrola calle de Toledo, á 6 rs. al mes para esta Capital y 11 para fuera de ella.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 33 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqucados con sobre al redactor.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA

### ARTÍCULO DE OFICIO.

*Comandancia general de la Mancha.*

Alocucion de S. M. la Reina Gobernadora al Ejército Español.

»Soldados: Herederos de la lealtad y del valor del Cid y de otros héroes que inmortalizaron el nombre español, estais como ellos sellando con vuestra sangre el noble empeño de vuestra fidelidad. La Nieta de S. Fernando, la segunda de las ISABELES de castilla, jurada por la nacion, crece á la sombra de vuestros laureles, cubierta su inocencia con vuestras armas: ella premiará algun dia vuestros esfuerzos haciendo feliz el pueblo cuya corona le guardais, y yo en tanto, preparandola el camino desempeñaré ansiosa mi noble encargo; Yo cuidaré de vosotros.

Al contemplar hoy el aspecto marcial de las tropas que componen la guarnicion de la Corte, me parece encontrarme en medio del Ejército que alza sobre sus escudos á su Reina Isabel.

Dias mas pacíficos y serenos seguirán sin duda con el favor del Cielo á los turbulentos que dejamos; Yo entonces visitando las provincias me acercará á conocer sus necesidades; recorrer vuestras filas que son las de la lealtad.»

Militares y no militares de la Mancha; si habeis sentir, os regocijareis con plácida ternura, al leer tan preciosísimas cláusulas terminadas con un venturoso anuncio de regio

favor y felicidad de todos. Almagro 5 de Enero de 1834. = Ramonet.

*Comandancia general de la Mancha*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva, en oficio de 3o del que acabó, me dice lo que copio.

»Se está en el caso de dar pronta conclusion á quanto exista pendiente con relacion á la extinguida arma de voluntarios realistas, y siendo una parte principal de esta la entrega de cuentas en esta Capital por cada Gefe de cuerpo segun tengo mandado; á este objeto incluyo á V. S. el adjunto modelo que triplicado debe acompañar á aquellas y por cada cuerpo, para que sirva de norma y uniformidad á los mismos Gefes, quienes al no haber verificado dicha entrega de documentos para el 1o de enero inmediato, servirá á V. S. éste de orden para que el moroso sea conducido á esta á mis ordenes; mandando luego unos y otros los presupuestos que existen pendientes y que deben constituir parte de su data, pues de no verificarlo así no merecerán mi aprobacion, y tendrán despues que recurrir á las oficinas de Hacienda militar; y si como ya tengo dicho á V. S. existiesen de algunos cuerpos en esta Capitanía general documentos de caja depositados por comisionados del ejército que para recoger efectos de esta arma diputé en distintos puntos, dichos documentos les serán entregados al Gefe á quien conciernen, para que con ellos formalice su cuenta. = Para este interesante objeto y

remisión de documentos de cada oficina interpondrá V. S. todo su celo.»

Y se hace saber por este periódico á todos los señores ex-comandantes de realistas para que cumplan con su deber en esta parte como se nos manda; advirtiéndolo que aun cuando se hubiera en algun batallon hecho la en-

trega en la manera que expresa el siguiente modelo, formará no obstante su estado en folio como este modelo y le llenará del mismo modo que sino hubiera hecho dicha entrega; con la sola diferencia de expresar que ya se hizo ó se entregó tal ó tal cosa. Almagro 6 de enero de 1834.—*Ramonet.*

*El modelo ó formulario que cita la anterior orden es el siguiente.*

Tal Brigada estinguida de Voluntarios Realistas.

Batallon de tal.

Inventario de documentos que en cuenta entrega el Comandante que subscribe de dicho cuerpo, desde su creacion hasta la fecha.

Años	Número de recibos incluidos presupuestos.	Importe en rs. vn.
1826.	40.	40000.
1827.	20.	20000.
Lo mismo de los demás años.	<b>Total..... 60.</b>	<b>60000.</b>

Un libro de Caja que comprende desde el año de tantos hasta el de tantos y consta de tantas fojas escritas.

Una libreta de tal año con tantas fojas escritas.

Otra idem, del de tantos &c.

Gefes que han mandado este Cuerpo.

D. F. de T. vecino de T., y siendo difunto su heredero. } Desde el año de tantos hasta el  
 D. F. vecino de T..... } de tantos.  
 D. F. &c. &c.

Alcances á favor del cuerpo.

Deudores.....	1826.	1827.	1828.	1829.	1830.	1831.	1832.	1833.	TOTAL.
El Ayuntamiento de tal.....	100.	100.	100.	100.	100.	100.	100.	100.	800.
D. F. de T. vecino de T. habilitado y siendo difunto su heredero D. F. de T. vecino de T.....	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	320.
<b>Totales.....</b>	<b>140.</b>	<b>1.120.</b>							

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El primer Comandante  
F. de T.

Aqui la fecha.

El encargado del Detall.  
F. de T.

Comandancia general de la Mancha.== lla la nueva con fecha 31 de Diciembre último.  
El Excmo. Sr. Capitan general de Casti--mo me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 20 del que rige, me dice lo que copio. Excmo. Sr. = En 9 del actual dije á V. E. y demas Capitanes y Comandantes generales de las provincias lo que sigue. = El Comandante general de Guipuzcoa con fecha 21 del pasado me dice lo siguiente: He dado de baja en este Ejército al Teniente general Duque de Granada de Ega, por haberse fugado desde Azcoitia á Vitoria y haber permanecido en dicho punto con los enemigos todo el tiempo de la rebeldia, ostentando entre ellos el gran papel de su graduacion y categoría, poniendo su propia faja al rebelde Cuebillas, hablando y confiando en su conducta y conversaciones por hecho el Gobierno Carlista. Y S. M. la Reina Gobernadora, no solamente ha tenido á bien aprobar, á nombre de su augusta hija la Reina N. S., la medida tomada por el Comandante general de Guipuzcoa, sino que ademas ha resuelto hacerla estensiva á todos los militares de cualquiera graduacion que se hallen en el caso del Duque de Granada, ó en otro semejante; á quienes se dará por el mero hecho de bajas sin perjuicio de proceder contra ellos segun haya lugar con absoluta sujecion á los decretos vigentes; á cuyo fin me manda circular esta Real resolucion, como de su Real orden lo ejecuto, para que tenga uniforme y puntual cumplimiento. Y de orden de S. M. lo repito á V. E. en contestacion á la consulta que hace sobre el particular en su oficio de 16 del actual. Para conocimiento de V. S. y efectos consiguientes á la mas exacta observancia de lo que S. M. manda en la inserta soberana resolucion, dirijo á V. S. el presente escrito, esperando de su celo por el mejor servicio de S. M., que, desplegando toda su actividad y vigilancia, cuide de que en esta parte no sufran quebranto alguno los Reales intereses; á cuyo fin circulará V. S. las órdenes oportunas en esta provincia, dándome aviso desde luego del recibo de este escrito. Todo lo que se hace público por medio de este periódico para el debido conocimiento de las Autoridades y Ayuntamientos de los pueblos de la Mancha. = Almagro 5 de Enero de 1834. *Ramonet.*

*Comandancia general de la Mancha. =*

*El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva con fecha 27 de Diciembre ultimo me dice lo que copio. = Segun el último estado dado por V. S. de la fuerza de esa extinguida Brigada de Voluntarios Realistas, resultaba, que las plazas armadas de ella eran 3.325 de Infanteria y 230 de Caballeria; de la primera 2.976 uniformadas y 294 de la segunda, cuya total entrega de todos sus efectos y armamento no resulta de los recibes entregados en esta, y lo confirma no haber V. S. dado cumplimiento á los estados generales que en 6 de noviembre pasado le reclamé, de donde debiera deducirse el motivo de aquella falta y concluido en él todo este expediente; á este interesante efecto, encargado por la Real orden de 18 de dicho mes, que transcribí á V. S. en 20 del mismo, y posteriormente por la de 23 del corriente, daré V. S. luego luego, con plimento y segun ellas expresan, y dando el preciso tiempo á cada gefe subalterno, en el caso de que de ellos dependa el resto de la entrega, entendiendose igual entrega de los reales despachos, si en dicho término no cumpliese, será conducido á esta á mis órdenes, y por consecuencia cuantos efectos estén en depósito en esa capital ú en otros puntos serán sin demora trasladados á esta, bajo la inteligencia que solo quedará el armamento para la milicia urbana de aquellos individuos que ya estuviesen inscriptos, expresado en dicho estado el nombre de los sujetos alistados y sus poblaciones, sin que ninguna otra clase pueda retener arma alguna, pues que en el caso de aumentarse aquella milicia será armada competentemente y bajo el debido metodo.*

Se hace saber á los SS. ex-comandantes de Realistas, que es con quien debo entenderme, para instruir con documentos de entregas hechas y por hacer un expediente que dé una idea exacta del verdadero estado en que se halla esta operacion; y saber asi lo que falta de ella y con quien está esta falta, para que dichos Sres. bajo el término improrrogable de doce dias, desde el de la fecha de este Boletín, me instruyan de modo, en la parte ó Batallon de su cargo, que no deba recaer en su Gefe la ida a Madrid que se indica. Almagro 6 de Enero de 1834. *Ramonet.*

*Comandancia General de la Mancha.* = El Excmo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en oficio de 1.<sup>o</sup> del actual, me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, con fecha 24 de Diciembre último, me dice de Real orden lo siguiente: Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Consejo de señores Ministros me dice, con fecha de hoy, lo que sigue: = Leído en Consejo de Sres. Ministros del 22 de este mes el oficio del Superintendente general de Policía, en que pregunta á que autoridad habian de dirigirse para ser inhabitados los individuos de la faccion de Marino que diariamente vienen á Madrid con este objeto, se acordó proponer á S. M. la Reina Gobernadora que podrian acudir al Capitan general de esta provincia, que es á quien compete concederles el indulto; y habiendose servido S. M. conformarse con el parecer del Consejo lo pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. En consecuencia lo transcribo á V. S. para su conocimiento y á fin de que de los individuos que en esa provincia de su mando se presenten á obtener el indulto referido, me remita relacion circunstanciada, especificando en ella la faccion de que procede, su nombre, estado, edad, oficio y pueblo de su domicilio, para que con estos datos se les expida por mi autoridad el correspondiente documento.»

Todo se hace saber por medio de este periódico á los Sres. Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y pedanios y demas autoridades á quienes compete, para que desde luego y en lo sucesivo se sirvan remitirme las indicadas relaciones, tan circunstanciadas como arriba se expresan, de los individuos que se hayan presentado y sigan presentandose, acogendose al indulto. Aimagro 3 de Enero de 1834. *Ramonct.*

#### ARTÍCULO COMUNICADO.

*Sr. Editor del Boletín oficial.* Muy Sr. mio: en el periodico la Estrella, número 37

del martes 24 del corriente diciembre, habrá V. visto el falso y calumnioso articulo que se inserta, suponiendome rebelde cabecilla de una faccion que el 16 del mismo diciembre salió por la puerta de Santa Maria á la hora de abrir las puertas: que al momento que lo supo el valiente oficial Maza, me persiguió, me alcanzó, me atacó, y me capturó con otros cuantos; y que con tan plausible motivacion de ocho á diez de la noche. Estas falsedades y estas calumnias atroces hieren considerablemente lo opinion y concepto de los sujetos que demarca el Periodista en su número citado: ya se le ha hecho ver su ligereza, ofensiva á los dos sujetos que cita, y que justamente son amnistiados de los mas decididos en favor de la Reina N. S. D. Isabel 2.<sup>a</sup>, de los mas comprometidos y de los que trabajan cuanto pueden para el esterminio de los facciosos en este punto. Se está tratando de que el editor de la Estrella presente judicialmente la carta original á que se refiere, como dáudole la noticia falsa y calumniosa, para proceder contra el delator impostor al condigno castigo, ó contra el mismo editor si aquel no parece; pero como hasta que se dé la debida satisfaccion, y se aclaren estas infames imposturas, padece siempre lo opinion, concepto y reputacion de los hombres amantes de la Reina, á quienes se quiere hacer esta guerra ratera, desconceptuando tambien á las autoridades y aun á los buenos periodistas, que publican fijas noticias, desearia tubiese V. la bondad de insertar en su Boletín este articulo, para que en la provincia se cercioren de la falsedad y atroz calumnia del editor de la Estrella que sufrirá el condigno castigo, y dará la debida satisfaccion del mismo modo que ha causado la ofensa: esto con el objeto de que en la provincia no se vacile ni dude un momento de mi opinion decidida á la Reina N. S., en cuya defensa sacrificare mis cortos intereses y hasta mi sangre.

Dispense V. esta molestia y queda muy atento y S. S. Q. S. M. B. = *Juan Manuel Camborda.*

*Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.*